CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1820 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y EL CONSORCIO GRAMA NEIVA

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA".
CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAMA NEIVA NIT N.º 901.998.389-0
R.L	ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES C.C 1.075.248.965 DE NEIVA HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE PESOS MONEDA CORRIENTE (($ 166.666.666,24) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA ACTA DE INICIO:	22 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN:	N.A
FECHA ACTA DE REINICIO	N.A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	26 DE DICIEMBRE DEL 2025

En Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron **JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA**, Secretario de Deporte y Recreación del municipio de Neiva, en calidad de supervisor del contrato y **ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.248.965 DE NEIVA HUILA , quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GRAMA NEIVA ,** con NIT 901.998.389-0 quien actúa en calidad de CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA OTROSI No 1,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Justificación técnica:

1. Que, el día 22 de octubre de 2025, se dio inicio al Contrato de Interventoría No. 1820-2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

2. Que, el Contrato de interventoría No. 1820 de 2025 es el resultado de un proceso de selección adelantado íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2025, en estricto cumplimiento de los principios, etapas y términos obligatorios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales no podían ser reducidos ni alterados por la Entidad Contratante.

3. El proceso de selección fue adjudicado mediante Resolución No. 174 del 04 de septiembre de 2025, y el contrato fue suscrito el 17 de octubre de 2025; no obstante, la legalización contractual y el inicio efectivo de la ejecución estuvieron condicionados al cumplimiento de los requisitos previos exigidos por la normativa vigente, tales como la expedición y entrega de pólizas, el pago de estampillas, y la presentación de documentos esenciales para la legalización, trámites que debieron ser adelantados por el contratista conforme al marco legal aplicable.

4. Que, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO, el Contrato de Interventoría No. 1820 de 2025 fue pactado con un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en su texto se haya establecido una limitación expresa del plazo a la vigencia fiscal 2025; no obstante, en la plataforma SECOP II el contrato fue parametrizado con fecha de terminación al 30 de diciembre de 2025.

5. Que, debido a la cercanía del cierre de la vigencia fiscal 2025 y a la necesidad de surtir previamente los trámites contractuales indispensables para el inicio válido de la ejecución, tales como la verificación y aprobación de las garantías, el cumplimiento de los requisitos de legalización y la verificación de las condiciones técnicas iniciales, no fue jurídicamente ni materialmente viable adelantar la ejecución total del contrato dentro de la referida vigencia fiscal, circunstancia que no obedece a deficiencias en la planeación contractual, sino que corresponde a la naturaleza propia del proceso contractual estatal y al estricto cumplimiento del marco normativo vigente, el cual exige el agotamiento previo de dichas etapas como condición para el inicio válido de la ejecución contractual.

6. En este contexto, se configura una causal legal que habilita la ejecución del contrato en la vigencia fiscal siguiente, conforme a la excepción al principio de anualidad, mediante la constitución de la respectiva reserva presupuestal, figura que es debidamente. La modificación contractual propuesta resulta, por tanto, necesaria para armonizar el clausulado del contrato con la realidad jurídica y presupuestal del compromiso adquirido, evitando contradicciones normativas y garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.

7. Adicionalmente, la modificación no altera el objeto, el valor ni las obligaciones sustanciales del contrato, sino que permite su ejecución efectiva en el marco de la planeación financiera aprobada, asegurando la adecuada realización de la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"MANTENIMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA"., así como la protección y uso eficiente de los recursos públicos.

8. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y dentro del término legal correspondiente, la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Neiva remitió a la Secretaría de Hacienda Municipal la solicitud respectiva, con el fin de adelantar el trámite ante la Contraloría competente para la refrendación de la correspondiente reserva presupuestal, destinada a amparar la ejecución del contrato en la vigencia fiscal 2026.

9. En consecuencia, la modificación se ajusta a los principios de legalidad, planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal, y resulta procedente y necesaria para garantizar el cumplimiento del contrato conforme al ordenamiento jurídico vigente.

10. En atención a lo anteriormente expuesto, se procederá a realizar los ajustes pertinentes de carácter administrativo y presupuestal, orientados a armonizar la información registrada en la plataforma SECOP II, particularmente en lo relacionado con la fecha de terminación y vigencia fiscal del contrato, con el plazo de ejecución pactado en la **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO**, sin que ello implique modificación del texto contractual, del objeto, del plazo de ejecución ni del valor del contrato, y con el propósito de garantizar la correcta y efectiva ejecución del plazo contractual, en concordancia con las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales del contrato.

11. Que las demás cláusulas del Contrato de interventoría No. 1820-2025 continúan vigentes

Justificación Jurídica:

1. Que es necesario garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por lo que se deben acometer todas las acciones necesarias para lograr la satisfacción de la necesidad contractual y permitir el cumplimiento del interés general.

2. Que, dadas las anteriores consideraciones, se requiere suscribir el otro sí No. 01 al Contrato de interventoría No. 1820-2025, con el fin de garantizar el plazo de ejecución establecido en el contrato, en busca buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo segundo del Decreto Municipal No 0085 de 2024, en los jefes de Oficinas, secretarios, Departamentos Administrativos y Directores, se delegó las etapas Contractual y Poscontractual, correspondientes a la ejecución, liquidación de contratos y convenios, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 13 y 14 de dicho Decreto y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Por lo anterior se autorizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución establecido en la plataforma SECOP II: **Fecha de terminación del contrato:** *(21/02/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).*

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No. 1820-2025, se mantienen incólumes y no sufren modificación alguna

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy veintiséis (26) de diciembre de 2025

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
Secretario de Deporte y Recreación

ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES
C.C: 1.075.248.965 DE NEIVA HUILA
Representante
CONSORCIO GRAMA NEIVA
NIT N.° 901.998.389-0

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva